



# **REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFOMATICA CCONEI**

Lima, Setiembre 2001



# Decreto Supremo Nº 106-2001-PCM

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, es el organismo central y rector de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadística e informática oficiales del país;

Que, el Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática (CCONEI) es el órgano de participación del Sector No Público, en los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, encargado de asesorar al Jefe del INEI y a los órganos y organismos integrantes de los Sistemas en los asuntos que se le someta a su consideración;

Que, el artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI aprobado mediante Decreto Supremo No. 043-2001-PCM de conformidad con lo señalado por el Decreto Legislativo No. 604, establece que el Reglamento del Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática - CCONEI será aprobado por Decreto Supremo;



Que, en tal sentido es necesario precisar la naturaleza, objetivos, composición y funciones del Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo No. 560 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y Decreto Legislativo No. 604;

**DECRETA:**

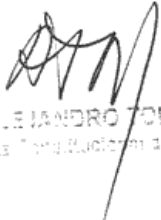
**Artículo 1º.-** Aprobar el Reglamento del Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática que consta de cinco (5) capítulos, veintidós (22) artículos y cinco (5) disposiciones complementarias, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.




**Artículo 2º.-** Deróganse las normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil uno.

  
ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente de la República

  
ROBERTO DAÑINO ZAPATA  
Presidente del Consejo de Ministros

## **INDICE**

### **PRESENTACION**

<b>CAPITULO I</b> .....	5
<i>De la Naturaleza, Finalidad y Objetivos</i>	
<b>CAPITULO II</b> .....	6
<i>De la Composición, Funciones y Atribuciones</i>	
<b>CAPITULO III</b> .....	10
<i>De las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias</i>	
<b>CAPITULO IV</b> .....	10
<i>De los Temas de Consulta</i>	
<b>CAPITULO V</b> .....	11
<i>De las Comisiones Técnicas</i>	
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b> .....	11

## **PRESENTACION**

*El Instituto Nacional de Estadística e Informática en su condición de órgano rector de los Sistemas Nacionales e Estadística e Informática, ha elaborado el Reglamento del Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática – CCONEI, como documento de gestión que norma su organización y funciones de conformidad con lo establecido en los artículos 7º, 14º y 15º del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del INEI y los artículos 17º, 18º, 19º y 20º del Reglamento de Organización y Funciones del INEI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2001-PCM.*

*El CCONEI es el órgano consultivo de participación del sector no público en los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, encargado de asesorar al Jefe del INEI y a los integrantes de los Sistemas, en los asuntos que se le someta a su consideración.*

*La información estadística es un recurso clave para la toma de decisiones y el diseño de políticas y programas de desarrollo de los usuarios del sector público y privado. Constituye una importante herramienta para el fortalecimiento de los valores democráticos. Su disponibilidad con aceptables niveles de desagregación y fácil acceso, dinamiza la participación de los usuarios y en especial de las entidades vinculados a la base social e interesados en la reivindicación de nuevos aspectos que la vida moderna va destacando.*

*Dentro de este contexto, para el INEI resulta trascendental encausar su modernización en un proceso de desarrollo que responda a los crecientes desafíos de producir información estadística de calidad, confiable, oportuna y útil para satisfacer las necesidades reales de los usuarios, así como promover un mayor uso de las tecnologías de información y comunicación en la Administración Pública con el propósito de modernizar su gestión.*

*El presente reglamento ha sido aprobado mediante el D.S. N° 106-2001-PCM, en su contenido se precisa la naturaleza, finalidad y objetivos del CCONEI, así como, su composición, funciones y atribuciones.*

# **REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA CCONEI**

## **CAPITULO I**

### **DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVOS**

**Artículo 1º.-** El Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática - CCONEI es el órgano de participación y concertación del Sector No Público, encargado de asesorar al Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y a los integrantes de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática en los asuntos relacionados con la Política Nacional de Estadística e Informática, y el desarrollo de las actividades estadísticas e informáticas que se sometan a su consideración.

**Artículo 2º.-** El CCONEI tiene como ámbitos de competencia los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática. Para los fines de operatividad y funcionamiento, el CCONEI está compuesto por:

- a) El Consejo Consultivo Nacional de Estadística - CCONE; y,
- b) El Consejo Consultivo Nacional de Informática- CCONI.

Cada Consejo asume responsabilidades y ejecuta actividades en el ámbito de su competencia dentro de los Sistemas Nacionales correspondientes.

**Artículo 3º.-** El CCONEI tiene como finalidad:

- a) Establecer un organismo de concertación entre representantes del Sector Privado y las entidades de la Administración Pública.
- b) Actuar como mecanismo de consulta de los Organos Estadísticos e Informáticos del Sector Público en cuanto a proyectos o actividades de interés nacional.

**Artículo 4º.-** Son objetivos del CCONEI, los siguientes:

- a) Contribuir al mejoramiento de la producción estadística y la incorporación de las tecnologías de información en la Administración Pública para la modernización de la gestión pública.
- b) Mejorar el conocimiento de la demanda de la información estadística y su accesibilidad a la información estadística disponible.

- c) *Orientar la producción estadística y el desarrollo informático a las necesidades reales de los usuarios.*
- d) *Propiciar la participación del Sector Privado en la formulación de propuestas e iniciativas para el desarrollo y modernización de las actividades estadísticas e informáticas, así como en la ejecución de proyectos estadísticos y/o informáticos de interés nacional.*

## **CAPITULO II**

### **DE LA COMPOSICION, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 5º.-** *El CCONEI, esta integrado por:*

- a) *El Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática, quien lo preside.*
- b) *El Sub Jefe de Estadística y/o el Sub Jefe de Informática, según el caso.*
- c) *El Director Técnico de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica del INEI en calidad de Secretaria Técnica.*
- d) *Un representante de cada una de las organizaciones empresariales, laborales, profesionales y universitarias, con autoridad y conocimiento del ámbito de competencia de cada Sistema Nacional.*

**Artículo 6º.-** *En ausencia del Titular, asumirá la Presidencia el Sub Jefe de Estadística y/o el Sub Jefe de Informática del INEI, según el caso. Si ambos funcionarios estuviesen ausentes, la Presidencia será asumida por el Secretario General y/o el Director Nacional o Técnico que designe el Jefe del INEI.*

**Artículo 7º.-** *Las organizaciones empresariales, laborales, profesionales y universitarias, propondrán sus representantes titulares y alternos a invitación del Jefe del INEI. Los representantes propuestos por cada organización son designados mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.*

**Artículo 8º.-** *Son funciones y atribuciones del CCONEI los siguientes:*

- a) *Asesorar sobre la Política Nacional de Estadística e Informática.*
- b) *Opinar sobre el Plan Estratégico Institucional.*
- c) *Proponer acciones para mejorar el desarrollo de las actividades estadísticas e informáticas en el país.*
- d) *Apoyar la generación de estadísticas básicas.*

- e) *Asesorar y formular recomendaciones sobre asuntos técnicos de la producción estadística y la modernización de la gestión pública.*
- f) *Proponer iniciativas nacionales que hagan uso y aplicación de tecnologías, normatividad y soluciones informáticas, sobre la base de recomendaciones nacionales e internacionales.*
- g) *Proponer y apoyar Programas de Cooperación Técnica en Estadística e Informática.*
- h) *Facilitar la transferencia tecnológica del Sector Privado para el mejoramiento de las actividades estadísticas e informáticas en el Sector Público.*
- i) *Apoyar la difusión de las publicaciones nacionales e internacionales sobre estadística e informática.*
- j) *Otras funciones que le encargue la Presidencia del CCONEI.*

**Artículo 9º** - *Son funciones y atribuciones de la Presidencia del CCONEI las siguientes:*

- a) *Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCONEI.*
- b) *Aprobar la agenda de las sesiones.*
- c) *Aprobar el Programa Anual de Actividades del CCONEI.*
- d) *Opinar sobre los temas a ser puestos en consulta al CCONEI.*
- e) *Conformar Comisiones o Subcomisiones Técnicas de Trabajo para tratar temas especializados o urgentes.*
- f) *Supervisar el cumplimiento de las tareas encomendadas a las Comisiones o Sub Comisiones Técnicas de Trabajo.*
- g) *Invitar a las sesiones del CCONEI a expertos o especialistas y/o a los representantes del Comité de Coordinación Interinstitucional de Estadística e Informática - CCOI, a solicitud de los miembros del CCONEI o cuando lo estime conveniente.*
- h) *Incorporar nuevos representantes al CCONEI.*
- i) *Actuar como portavoz oficial de las actividades y recomendaciones del CCONEI.*
- j) *Promover actividades y proyectos de interés nacional.*
- k) *Poner a consideración del CCONEI la aprobación del Acta de las Sesiones.*



**Artículo 10º.-** *La Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, desempeña las funciones de Secretaría Técnica del CCONEI y tiene las funciones y atribuciones siguientes:*

- a) *Asistir a la Presidencia en los aspectos técnico administrativos del CCONEI.*
- b) *Coordinar y preparar la agenda y presentarla al Presidente del CCONEI, para su aprobación.*
- c) *Efectuar las citaciones a las sesiones ordinarias con anticipación de 10 días y a las extraordinarias cuando la convoque la Presidencia.*
- d) *Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades de cada Comisión o Sub Comisión Técnica.*
- e) *Realizar el seguimiento a los acuerdos adoptados en las sesiones.*
- f) *Coordinar el soporte logístico para asegurar el adecuado funcionamiento del CCONEI.*
- g) *Coordinar, preparar y distribuir oportunamente la documentación requerida para cada una de las sesiones del CCONEI.*
- h) *Elaborar y difundir las Actas de las sesiones del CCONEI y someterlas a su aprobación.*
- i) *Integrar la información derivada a las Sesiones y difundirla a todos los miembros del CCONEI.*
- j) *Llevar el registro de miembros y el archivo de la documentación del CCONEI.*
- k) *Cumplir con las demás funciones que le asigne la Presidencia.*

**Artículo 11º.-** *El Sub Jefe de Estadística y el Sub Jefe de Informática son responsables de efectuar el seguimiento al cumplimiento de las actividades de cada Comisión o Sub Comisión Técnica, informando a la Presidencia de sus avances; así como coordinar con la Secretaría Técnica sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las Sesiones.*

**Artículo 12º -** *Son funciones y atribuciones de los miembros del CCONEI las siguientes:*

- a) *Asistir y participar activamente en las sesiones del CCONEI.*
- b) *Asesorar al Jefe del INEI en materia de Estadística e Informática.*
- c) *Realizar recomendaciones sobre la información estadística que deberá producir el INEI para satisfacer las necesidades del Sector Público y Privado;*

*así como proponer estrategias para fomentar el uso de las tecnologías de la información en el país.*

- d) Informar sobre las necesidades y requerimientos de información estadística de la organización a las cuales representa, para su tratamiento por el Sistema.*
- e) Asesorar y emitir recomendaciones sobre los temas que se sometan a su consideración.*
- f) Proponer acciones para el mejor desarrollo de las actividades estadísticas e informáticas en el país.*
- g) Evaluar y opinar sobre los métodos, procedimientos y tecnologías informáticas utilizadas por los Sistemas Nacionales de Estadística o Informática.*
- h) Integrar o proponer representantes para la conformación de las Comisiones y Sub Comisiones Técnicas de Trabajo que acuerde la Presidencia.*
- i) Proponer a la Presidencia la invitación de especialistas o expertos que puedan efectuar aportes al CCONEI en el tratamiento de temas específicos.*
- j) Suscribir las actas de las sesiones de trabajo del CCONEI y los informes de las Comisiones y/o Subcomisiones Técnicas de Trabajo, y el Programa Anual de actividades del CCONEI.*
- k) Coordinar y ejecutar acciones que la Presidencia encargue a su representación.*
- l) Otras funciones que la Presidencia le asigne.*

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**

**Artículo 13º.-** *El CCONEI se reunirá ordinariamente, la última semana de cada trimestre.*

**Artículo 14º.-** *El CCONEI podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocado por la Presidencia o a petición de por lo menos cinco miembros.*

**Artículo 15º.-** *El CCONEI podrá sesionar ordinariamente con la asistencia de la mitad más uno de los representantes que lo constituyen. En segunda convocatoria bastará la presencia de cinco de sus miembros.*

**Artículo 16º.-** Las sesiones extraordinarias del CCONEI, se desarrollarán en las mismas condiciones señaladas para las sesiones ordinarias.

**Artículo 17º.-** En los casos de ausencia o impedimento del representante titular de la organización, asistirá el representante alterno acreditado, con las mismas prerrogativas que el titular.

## **CAPITULO IV**

### **DE LOS TEMAS DE CONSULTA**

**Artículo 18º.-** Los temas materia de consulta y asesoramiento que se sometan a consideración de los miembros del CCONEI, están referidos a los aspectos técnicos, metodológicos y normativos del Sistema Nacional de Estadística e Informática en sus diferentes niveles, así como a la producción y difusión de la información estadística e informática y a la accesibilidad de la información.

**Artículo 19º.-** Las propuestas de los temas de consulta y asesoramiento serán canalizadas a través de la Presidencia del CCONEI.

**Artículo 20º.-** Para la adecuada coordinación y aplicación de las recomendaciones emitidas por el CCONEI, la Secretaría Técnica dispondrá su oportuna difusión a los órganos conformantes de los Sistemas.

## CAPITULO V

### DE LAS COMISIONES TECNICAS

**Artículo 21º.-** El Presidente del CCONEI podrá conformar Comisiones y Sub Comisiones Técnicas de Trabajo, con miembros del Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática o con profesionales invitados, y/o miembros del Comité de Coordinación Interinstitucional de Estadística y/o Informática.

**Artículo 22º.-** Para operativizar las recomendaciones y/o acuerdos del CCONEI las Comisiones o Sub Comisiones Técnicas podrán realizar sesiones de trabajo, presididos por el Sub Jefe de Estadística, y/ o el Sub Jefe de Informática o el Funcionario que la Presidencia designe.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera:** El Sistema Estadístico e Informático en el nivel Departamental cuenta con Consejos Consultivos Departamentales de Estadística e Informática como parte integrante del Sistema en este nivel, dependen orgánicamente de la Oficina Departamental de Estadística e Informática del INEI.

**Segunda:** El CCONEI Departamental es presidido por el Director Departamental de Estadística e Informática e integrado por los representantes de las organizaciones empresariales, laborales, profesionales y de las universidades del departamento con autoridad y conocimiento del ámbito de competencia de cada Sistema Nacional. Los representantes son propuestos a invitación del Director Departamental y nombrados mediante Resolución del Consejo Transitorio de Administración Regional.

**Tercera:** El Reglamento del CCONEI a nivel departamental es aprobado por el Presidente del Consejo Transitorio de Administración Regional.

**Cuarta:** Los miembros del CCONEI se renuevan cada dos años, o a solicitud de la entidad representada.

**Quinta:** El presente Reglamento podrá ser modificado a solicitud escrita de los representantes a la Presidencia. La discusión de las modificaciones se hará en sesión extraordinaria convocada para tal fin, de ser aprobada la modificación se elevará el correspondiente proyecto de Decreto Supremo a la Presidencia del Consejo de Ministros para su evaluación y trámite correspondiente. En el Nivel Departamental el Reglamento podrá ser modificado con sujeción al procedimiento establecido en la presente disposición complementaria.